

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO , VNI  
DE MARAVEDIS , AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CIN-  
CIENTA Y NUEVE .

Joseph Ramos privado de labista Decino y Comerciante de la Ciudad de Murcia puesto a la disposición de Ums con el Jefe que debo: digo, que yo poseo Caminos propias uny fieras de Secano en el Campo de esta villa perteneciente del Pomerol de la Trinidacion por cuenta que de ellas me hizo Sines Alazid Decino defactura segun Costa de la exhorta que tiene echo y otorgada, y necesitando para el cultivo y con río dichas fieras una casa demoxada con su cabresto y una Cava, en don se pueda bibir el Labrador, o leva de los de ellas se en larga y grande los animales que sean precisos y permitidos sin embargo de una que sealla en dichas fieras por no sea esta suficiente para los explicados Ministerios, por cuyos motivos Suplico a Ums Me concedan su permiso y licencia para que libremente y sin perjuicio alguno pueda proceder a la fision de dichas fieras en qualquier de las existentes de dichas fieras basco de aquellas que Sean de Justicia de

Decretos. En la villa de Molina en veinte y seis días del mes de Junio mill  
setecientos Cincuenta y nueve años los señores Dr. Frattig Peral  
Pinar de León, y Pedro Martín Anchel Alcalde ordinario, Juan  
Hernández y Joseph Martínez del Río, Relidors, Concejo y Tuc-  
cicia y Reg. de esta villa, Juntos en su Ayuntamiento como lo  
estiman para traerlos tocantes al servicio de su Reg. y sobre  
la representación que por Joseph Ramos se hace en el dho. dho. que anexa  
el qual Dijo a sus Pares y Conferido sobre ello hizo Voto, Ord  
Armen y Conformes Dijo le concedieron y Concedieron licencia

